Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
eBOP
Nº 141 de 28/07/2025

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO COX

***5557*** *BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE DEL MUNICIPIO DE COX 2025*

## BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE DEL MUNICIPIO DE COX 2025

**PRIMERA.** - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los/las deportistas de élite del municipio de Cox, dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Élite, anualidad de 2025.

Estas ayudas se concederán a los/as deportistas del municipio de Cox incluidos en los listados de Deportistas de Élite publicados en la anualidad 2024 (correspondientes a los resultados deportivos del año 2023) o publicados en los últimos tres años anteriores a la presente anualidad (2023, 2022 o 2021), con independencia de la/s modalidad/es deportiva/s practicada/s.

**SEGUNDA.** - Requisitos.

Podrán concurrir a esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural del municipio de Cox, o residir en él, al menos, durante el año 2024 completo. Se entiende por año completo desde el 1 de enero a 31 de diciembre, inclusive.

b) Estar considerado/a como deportista de elite de la Comunidad Valenciana, debiendo figurar en la lista de deportistas de élite de la anualidad 2024, correspondiente a los resultados deportivos del año 2023 (Resolución del 2 de abril de 2024, del Vicepresidente Primero y Conseller de Cultura y Deporte, Diario Oficial de la

Generalitat Valenciana, DOGV núm. 9825, de 10 de abril de 2024 y de la corrección de errores, publicada el 20 de junio de 2024 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV núm.. 9875 o haber figurado en alguno de los listados de Deportistas de Elite de la Comunidad Valenciana publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años anteriores a la presente anualidad (2023, 2022 o 2021).

Los/as deportistas no incluidos en los listados de deportistas de élite publicados en la presente anualidad o que aparezcan en alguno de los listados de las tres anualidades anteriores (2024, 2023 y 2022) con un Nivel inferior al que pudieran ostentar actualmente, podrán acceder a estas ayudas o mejorar la cantidad a recibir presentando certificado de estar incluidos en los listados de deportistas de Alto Nivel que anualmente elabora el Consejo Superior de Deportes y se publican en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La condición de deportista de Alto Nivel se extiende por un periodo de cinco años desde su publicación de la resolución en el BOE o de siete años tratándose de personas medallistas olímpicas y paralímpicos (artículo 20.2 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre de 2022).

c) No hallarse incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos o Paralímpicos (ADO y ADOP), en cualquiera de sus niveles.

d) Los/las deportistas que durante el año 2024 hayan sufrido una baja deportiva por lesión, debidamente justificada, de al menos 6 meses de duración, o que hayan estado en periodo de gestación o de baja maternal, y que por dichos motivos no hayan podido renovar o recuperar (*) su condición de deportista de élite, podrán acceder a la presente convocatoria.

(*) Renovación o Recuperación: es el caso del/de la deportista que renueva su condición de deportista de élite al volver a salir publicado en los listados de deportistas de élite que anualmente publica la Generalitat Valenciana tras tres anualidades consecutivas sin hacerlo o que habiendo perdido su condición de deportista de élite quiere recuperarla.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERA. -** Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura como ANEXO I en estas Bases, y tanto las solicitudes como la documentación necesaria para la presentación, estarán disponibles en la Sede Electrónica del ayuntamiento de cox.

La forma de presentación puede realizarse:

Las solicitudes podrán presentarse tanto por Registro General de Entrada, como mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

**CUARTA.** - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**QUINTA.** - Documentación a presentar.

A las solicitudes, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Anexo I debidamente cumplimentado y sellado.
b) Fotocopia del DNI.
c) Certificado de Empadronamiento (sólo para los/las no nacidos/as en el municipio de Cox y que tengan que acreditar su residencia durante el año 2024

completo). Se entiende por año completo desde el 1 de enero a 31 de diciembre, inclusive.

d) Certificado de estar considerado Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes (solo para aquellos deportistas que ostentando esta condición no aparecen en los listados de deportista de élite de la Comunidad Valenciana de la anualidad 2024 o que aparecen en alguno de los listados de las tres anualidades anteriores con el Nivel Promoción).

e) Informe federativo en el que se indique que el/la deportista solicitante de la ayuda dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Élite del municipio de Cox ha estado de baja por lesión (mínimo de 6 meses de duración) o de baja por gestación o maternidad durante el año 2024.

f) "Ficha de Alta-Modificación Terceros" (Anexo II).

El/la beneficiario/a de la ayuda dentro de esta Convocatoria deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde habrá de realizarse el ingreso de la cantidad que le corresponda, por lo que no se aceptarán cuentas a nombre del padre, madre o tutores legales.

El Ayuntamiento de Cox podrá recabar del/de la solicitante cuanta información, aclaraciones o documentación complementaria estime necesaria para su asesoramiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en estas Bases o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los/las interesados/as para que, en el plazo de DIEZ DIAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requisito se considerará que el/la interesado/a desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica o del registro general del ayuntamiento de Cox.

**SEXTA. -** Valoración de las solicitudes.

Para la determinación del importe de las ayudas económicas se tomará como referencia lo dispuesto en el siguiente cuadro:

| Competiciones locales, autonómicas o nacionales | Competiciones europeas o internacionales |
|---|---|
| Hasta un máximo de 1.000,00€ | Hasta un máximo de 3.000,00€ |

**SÉPTIMA.** - Importe máximo de la ayuda.

El importe máximo de la ayuda por beneficiario/a no excederá de 1.000,00€ para los/las deportistas que participen en competiciones locales, autonómicas o nacionales, y 3.000,00€ para los/las deportistas que compitan en competiciones europeas o internacionales.

En el supuesto de que la dotación de la Convocatoria no fuese suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio establecido para la concesión de estas ayudas económicas, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

**OCTAVA. -** Dotación económica de la subvención

Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 5.000 euros, que se imputará a la Aplicación 341.489.00 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cox para la anualidad de 2025.

**NOVENA. -** Resolución.

La Comisión de Valoración estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el concejal de Deportes, o funcionario en quien delegue; y un Vocal, con su respectivos suplente, que actuará Secretario/a de la Comisión de Valoración.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de CUATRO MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo por el que se concedan estas ayudas económicas será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación servirá de notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.

**DÉCIMA. -** Abono de las ayudas.

Para el abono de las ayudas será documento suficiente el acuerdo del órgano competente por el que se concedan estas ayudas.